

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****2891****137756**

CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO 2025.

BDNS (Identif.): 838442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838442>).

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada 4 de junio de 2025, fue aprobada la Convocatoria de subvenciones a eventos de gran formato para el año de 2025, en los siguientes términos:

Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A EVENTOS DE GRAN FORMATO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, Boletín nº 69 de 9 de junio de 2025.

Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar eventos de gran formato que, reuniendo los requisitos y características contemplados en las bases reguladoras, desarrollen actividades de promoción, creación, desarrollo, formación y difusión de la cultura y que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los proyectos y actividades, de conformidad con la Base 3.3, se referirán a la anualidad 2025, por lo que deberán celebrarse o haberse celebrado y finalizado por completo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Crédito presupuestario: La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria L5220 33400 47980 del presupuesto del OAC en vigor, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto de la subvención y se ajustará a las cuantías máximas que se indican en el siguiente apartado. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas en el siguiente punto constituyen el límite máximo de la subvención por cada proyecto que se podrá otorgar a cada beneficiario/a.

Cuantía total máxima de la convocatoria y cuantía a conceder: La dotación económica para la concesión de la presente subvención asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Se prevé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RGS, dotar a la presente convocatoria de una cuantía adicional por importe de 100.000,00 €, condicionada a la disponibilidad de dicho crédito que vendrá derivada de una ampliación de créditos previa tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58.2,a)4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, llegando a alcanzar la presente convocatoria una cuantía máxima total incrementada de 200.000,00 €.

La aplicación de esta cuantía adicional no requerirá de una nueva convocatoria.

Las ayudas con cargo a la convocatoria se concederán conforme a lo establecido en la base 12, según la clasificación resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación, hasta agotar el importe de la convocatoria y de las posibles ampliaciones que, en su caso, puedan aprobarse. En ningún caso, el importe concedido por proyecto podrá superar los 50.000 €, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlos: De acuerdo con lo dispuesto en la base 6 de las reguladoras de la subvención, podrán solicitar ayuda con cargo a esta convocatoria los particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos o empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural que, estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, estén dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE (o acrediten estar exentos de dicho requisito) y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Igualmente podrán solicitar la subvención las fundaciones y asociaciones culturales dotadas de personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter cultural debidamente inscritas en el correspondiente registro.

Forma de acreditación los requisitos:

En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.

La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.

La acreditación de carácter cultural de las asociaciones y fundaciones, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.

La acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable, que figura como Anexo II.

Órganos Competentes: La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al/la Jefe/a de Servicio del OAC de conformidad con la base 4.4. El examen y valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvenciones se llevará a cabo por una comisión de valoración conforme se establece en la Base 4.8.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC u órgano en quien delegue.

Forma, plazo y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar que se determina en la Base 9 reguladoras de la subvención en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Solicitud y documentos complementarios.

1. SOLICITUD. La presentación de la solicitud se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o, en su caso, por las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse a la solicitud, la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas y jurídicas: DNI o NIF y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y sub-epígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de la subvención.

En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social: Certificación positiva del cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de personas jurídicas: Además, escritura pública o documento de constitución y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente; DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa o documento equivalente.

En el caso de asociaciones y fundaciones: Además, certificado de inscripción en el registro correspondiente y Declaración responsable de carecer de ánimo de lucro.

Entidades sin personalidad jurídica propia: deberá acompañar a la solicitud documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados, en el que conste:

Nombre, Apellidos y DNI de los integrantes del grupo.

El importe a aplicar a cada uno de ellos.

La persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

Deberá aportar igualmente los DNI de todos los integrantes del grupo.

MEMORIA del proyecto o actividad y que deberá contener obligatoriamente los siguientes apartados:

Fundamentación del proyecto: La memoria deberá desarrollar en un máximo de una página todos los rasgos teóricos generales que han llevado al desarrollo del proyecto y como sostén conceptual de su trabajo o proyecto final.

Objetivos: A desarrollar en un máximo de una página. La memoria deberá contener los objetivos cualitativos y cuantitativos previstos en la ejecución del proyecto.

Descripción del proyecto: A desarrollar en un máximo de 5 páginas. En este apartado se deberá presentar detalladamente en qué consiste el proyecto aportando datos como la tipología de proyecto, el interés cultural que presenta la actividad, relación entre actividades que impulsen el sector cultural canario, si existen acciones en materia de igualdad de género, adaptación, accesibilidad e inclusión de diversos colectivos sociales, si se presentan en el proyecto el desarrollo o alineamiento con objetivos de Agenda 2030, etc. En este apartado será importante plasmar el número de ediciones ya celebradas con anterioridad del evento.

Población y/o tipo de público objetivo. Se deberá establecer, identificar y dimensionar específicamente el segmento de la población al que se destina la ejecución del proyecto.

Relación de actividades: en este apartado se tendrá que especificar qué, cuáles o cuántos serán los servicios o actividades culturales que se generarán con la ejecución y/o puesta en marcha del proyecto, así como, una breve descripción de las mismas.

Calendario de actividades: Al definir las diferentes actividades y tareas de los objetivos estas deberán presentarse de forma ordenada y coherente en el tiempo mediante la planificación y presentación de un cronograma.

Ubicación de las actividades: Todas las ubicaciones de actividades previstas para el desarrollo del proyecto deberán reflejarse en la memoria, siendo necesario presentar el anexo VI, según proceda:

Opción a: Compromiso de disponibilidad del espacio en las fechas previstas en que se pretende ejecutar el proyecto y que habrá de estar suscrito por el cedente de dicho espacio.

Opción b: En el caso de solicitudes referidas a proyectos ya celebrados en el momento de presentación de la solicitud participación en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar la declaración responsable de disponibilidad del espacio, suscrita por el solicitante o por quien ostente su representación.

Número y perfil de participantes previstos. Cantidad de personas por especialidad que participarán en la ejecución del proyecto. Sí existe una participación escalonada a través del tiempo mostrar la situación.

Recursos materiales y humanos: Detalle de todas las necesidades técnicas y humanas que serán necesarias para poder llevar a cabo el correcto desarrollo del proyecto.

Trayectoria profesional del equipo promotor del evento: se entregará un currículum del equipo.

Implicación de otros colectivos. Deberá indicarse en el desarrollo de la memoria si el proyecto se realiza en conjunto con otros colectivos diferentes a los promotores.

Criterios de evaluación de la ejecución del proyecto. La propuesta para este punto debe plasmar unos criterios de evaluación claros, específicos, medibles y relevantes. Deben estar alineados con los contenidos y objetivos del proyecto, así como, con los resultados específicos que se pretenden obtener y destacar. Deberá reflejarse en estos criterios un punto específico para evaluar el número de personas que se verán beneficiadas, tanto de manera directa como indirecta con la ejecución del proyecto, así como la forma en la que serán beneficiadas.

Plan de comunicación: A desarrollar en un máximo de 2 páginas el cual deberá contener las estrategias, acciones, cronograma de acciones de comunicación y presupuesto destinado al mismo.

No se admite la reformulación de la solicitud, a excepción de que sean debidas a causas de fuerza mayor y así se justifique mediante comunicación previa al OAC y anterior al momento de aceptación de la subvención. En todo caso, será la Comisión de Valoración quien determine la aceptación o no, de la reformulación de la solicitud.

2. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS previstos en los que se detalle:

Relación de gastos (deberá identificarse los gastos que tengan la consideración de subvencionables de conformidad con la base 8 de las reguladoras de la subvención y su importe total, identificándose el importe correspondiente a IGIC).

Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas, o cualquier otro recurso económico con el que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo II.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la LGS y artículo 25.1 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Criterios de valoración: Calidad e interés de la actividad, financiación y viabilidad presupuestaria ajustada a precios de mercado, Impacto del proyecto, evento consolidado y comunicación del evento, todo ello de conformidad con la Base 11.

Recursos: Contra el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de la presente subvención se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Medios de Notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación la publicación de los correspondientes actos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Sede Electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

Aceptación: La aceptación se realizará mediante la presentación del formulario que figura como Anexo III en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la propuesta de resolución definitiva. Este formulario comprende, además, la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.

Modalidad de justificación: A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la modalidad de justificación de subvenciones será la de Cuenta Justificativa Simplificada, conforme se recoge en las Bases que rigen la presente convocatoria. La justificación se realizará atendiendo al modelo normalizado que figura como Anexo IV. Los servicios técnicos del órgano concedente analizarán las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades beneficiarias, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, pudiendo requerir a los beneficiarios cualquier aclaración de la documentación presentada.

Plazo de Justificación: La justificación se realizará ante el órgano concedente. La subvención deberá ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización de ejecución del proyecto.

En el supuesto de proyectos que hayan finalizado con anterioridad a la concesión definitiva de la subvención, el plazo citado comenzará a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

Pago: El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión definitiva de las subvenciones por el órgano concedente y tras la aceptación por parte de los beneficiarios.

Información: Para información sobre la presente convocatoria podrán ponerse en contacto con el OAC a través de los siguientes medios: Teléfono 922.60.94.56/922.60.94.51 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o a la dirección de correo electrónico gdelmar@santacruzdetenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Beatriz Leonor López Conde.